

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Aumento de Producción y Obras de Apoyo Planta Procesadora Productos del Mar"

Nombre del Titular : Salmones Aysén S. A.
Nombre del Representante Legal : Felipe Jankelevich Frohlich
Dirección : Av. Diego Portales #2000, Piso 6°, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Aumento de Producción y Obras de Apoyo Planta Procesadora Productos del Mar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Aumento de Producción y Obras de Apoyo Planta Procesadora Productos del Mar", la que deberá entregarse hasta el 07 de octubre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con César Villarroel Cruzat, dirección de correo electrónico cvillarroel.10@sea.gob.cl, número telefónico 652562030.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En consideración a la tipología de ingreso al SEIA que se indica en la presentación de la DIA (n.5, inciso segundo), se solicita señalar las cantidades de materia prima (actual y proyectada con la ampliación) que ingresan al proceso productivo, expresadas en toneladas mensuales, en el mes de máxima producción. Además, conforme al literal h.2, deberá indicar la emisión diaria de PM2.5 y el porcentaje que éste representa de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona saturada, para el tipo de fuente. Asimismo, en atención al literal k.1., se requiere aclarar la potencia instalada y proyectada, expresada en KVA, determina por la suma de los transformadores del establecimiento. En caso de utilizar más de un tipo de energía y/o combustible, deberá tomar en cuenta la suma de ellos.

1.2.- El Titular deberá analizar e incorporar como tipología de ingreso el literal o.7 del RSEIA, toda vez que el Proyecto considera la construcción y operación de una nueva planta de tratamiento de RILES.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

1.3.- Se solicita indicar las características viales de las calles de acceso al proyecto (calle Uno Oriente y Circunvalación), la señalética existente y estado de conservación de la calzada.

1.4.- Se solicita acompañar un cuadro de superficies con el detalle del área a intervenir con excavaciones y las construcciones y/o edificaciones, respecto a lo establecido en el RCA.

1.5.- Aclarar si, efectivamente, existirá un aumento de la superficie predial prevista en el RCA, pasando de 14.000 a 19.000 m². Indicar en el plano la superficie adicional.

1.6.- Se solicita presentar un plano de emplazamiento general donde se representen claramente las áreas de las distintas instalaciones de la planta de proceso que fueron aprobada en la RCA y aquellas que fueron modificadas, trasladadas o incorporadas y que son las que, en definitiva, se consideran en la presente evaluación. La cartografía digital, en formato kmz, deberá estar georreferenciada en coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 18 S), y contener las diferentes coberturas o capas del layout, correspondientes a las instalaciones aprobadas por la RCA y las consideradas en el presente proyecto, superficie total del proyecto, vías de acceso, partes, obras y acciones permanentes, instalación de faenas y sus componentes, área de almacenamiento temporal de residuos provenientes del escarpe y excavaciones, áreas de lavado de camiones mixer, ubicación pozos de agua subterránea y otros ítems que considere pertinente agregar el Titular.

1.7.- Se solicita describir las actividades de escarpe y excavación a realizar, durante la construcción del proyecto, indicando las cantidades específicas de material de escarpe y material de excavación que se generarían y el destino o uso que se le dará a ello. Informar la forma y lugar de acopio de dichos materiales, para evitar su dispersión por acción del viento y la lluvia.

1.8.- Sobre los servicios sanitarios contemplados en la fase de construcción para los trabajadores, se solicita detallar el manejo y disposición final de las aguas residuales proveniente de los baños, lavamanos y duchas con que estarán equipados los contenedores dispuestos para tales efectos.

1.9.- Se solicita indicar la cantidad, tipo y manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) estimados para la fase de construcción del proyecto, considerando sólo aquellos derivados las obras y acciones asociadas a dicha fase del proyecto, es decir, sin considerar lo que se genera por la operación actual de la planta de proceso.

1.10.- Respecto a las medidas presentadas en el punto 2.4.7.1, Emisiones a la atmósfera de la DIA, se solicita al Titular presentarlas en un plan de control de emisiones, señalando el lugar, fecha y oportunidad de su implementación, así como los medios de verificación y plazo para la entrega de informes a la SMA.

1.11.- Respecto a lo expuesto por el Titular en el punto 2.5.9.3., Emisiones de olores, se sugiere adoptar como compromiso ambiental voluntario la incorporación de un sistema de recepción y atención de reclamos por parte de los vecinos y, en caso de eventos de olor, revisar el estado operacional de las instalaciones y la implementación de medidas para el control de las emisiones que resulten necesarias para evitar el impacto odorante.

1.12.- Se requiere que el Titular incorpore en el diagrama del sistema de tratamiento, el caudal y la eficiencia de cada unidad en la reducción de los contaminantes característicos del RIL, proporcionando además la caracterización fisicoquímica del RIL crudo y del RIL tratado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

1.13.- Se deberá aclarar si la actual planta de pretratamiento seguirá operativa, luego de implementado el nuevo sistema de tratamiento. De ser así, ambas deben estar descritas en el capítulo de descripción de proyecto y consideradas en el estudio de olores.

1.14.- Se solicita indicar el porcentaje de humedad que contendrá el lodo resultante del proceso de deshidratación, así como su volumen diario, el manejo y la disposición final de ellos.

1.15.- En cuanto a las emisiones acústicas se deberá presentar el análisis del ruido asociado a la actividad de transporte del proyecto, toda vez que no se cuenta ni presenta antecedentes que fundamente la prescindencia de su consideración en la evaluación del impacto asociado, más aún si se tiene en cuenta la localización de receptores aledaños a las vías de acceso del proyecto (calle Uno Oriente y Circunvalación), y alto tránsito vehicular local que por ellas genera el proyecto.

1.16.- Se solicita acompañar un ejemplar integro de la norma de calidad de referencia extranjera (Lombardía) utilizada para evaluar el riesgo a la salud de la población por emisiones de olor, conforme lo señala el artículo 11 del RSEIA.

1.17.- Se deberá incorporar al listado de sustancias e insumos químicos, durante la fase de operación, de amoniaco, en conformidad con el plan de contingencia del anexo 7 de la DIA.

1.18.- Con relación al Anexo 7, plan de prevención de contingencia, se solicita diferenciar claramente aquellas acciones tendientes a evitar o minimizar la ocurrencia de situaciones de riesgo o contingencia, de aquellas que implementará para controlarlas, en caso de que se produzcan. Además, deberá señalar expresamente la oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio Ambiente de la activación del plan de emergencia. Para lo anterior se sugiere utilizar el siguiente formato:

Nombre de la situación de riesgo	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

1.19.- El Titular informa en el Capítulo 2. Descripción del Proyecto, específicamente en el punto “2.4.5 Suministros requeridos para la fase de construcción”, que utilizará hormigón para fundaciones, radieres y losas (total de 3.700 m³), y que utilizará 6 unidades de camión mixer. Con el fin de tener claridad sobre la gestión de los residuos sólidos y líquidos que se generen de dicha actividad, y analizar los posibles efectos de la generación y manejo de los residuos sobre los recursos naturales renovables de la zona, se solicita al titular ampliar información con respecto a lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

- Áreas de lavado de los camiones mixer.
- Condiciones de impermeabilización de las áreas de lavado.
- Procedimiento y metodología de lavado.
- Medidas de control relativa a la generación de residuos líquidos en esta actividad.
- Tipo y volumen de agua a utilizar en esta actividad.
- Cantidad de residuos sólidos y líquidos a generar de esta actividad.

2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

2.1.- Con respecto a la determinación y justificación del área de influencia, se solicita al Titular presentar la cartografía digital georreferenciada en coordenadas UTM, datum WGS 84, huso 18 S, en formato kmz para cada área de influencia de los distintos elementos del ambiente, potencialmente afectados por el proyecto. Para el caso del área de influencia sobre los sistemas de vidas y costumbres de grupo humanos, deben tenerse presente los distintos factores generadores de impacto del proyecto que pueden afectarlos (ejemplo: ruido, emisiones atmosféricas, olores, tránsito vehicular), definiendo y presentado el alcance espacial de cada uno de ellos, los receptores de los impactos y, finalmente la delimitación y descripción general del área de influencia. Para lo anterior, se sugiere revisar la guía la guía “Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (SEA, 2020).

2.2.- Respecto a la descripción del área de influencia de los SVCGH, se solicita al Titular presentar la cartografía digital georreferenciada, en formato kmz, incluyendo los lugares de las entrevistas realizadas a informantes claves y los elementos que componen el área de influencia del medio humano, señalados en la Tabla 4-1 del Anexo 9.

2.3.- Respecto a la metodología de trabajo utilizada en la caracterización de medio humano, se solicita al Titular que justifique la representatividad del número de informantes claves, sobre la base de los cuales establece las generalizaciones para describir el área de influencia. Junto con ello, deberá anexar los consentimientos informados, ajustándose a los criterios éticos de descripción del AI establecidos en la “Guía de área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (2020).

2.4.- Se deberá rectificar lo planteado en las conclusiones del informe de emisiones atmosféricas del Anexo 5 de la DIA, en cuanto a que el proyecto se encuentra emplazado en un área que no ha sido declarada saturada por ningún contaminante atmosférico, lo que constituye un error, ya que mediante D.S. (MMA) N°24/2020 se declaró zona saturada por material particulado MP 2,5 como concentración de 24 horas, a la comuna de San Pablo, de la región de Los Lagos y a la macrozona centro-norte de la región de Los Lagos. Consecuentemente, se deberá fundamentar que las emisiones estimadas de MP 2.5, aportadas por el proyecto, no afectarán la calidad del aire y con ello la salud de la población próxima.

2.5.- Respecto al análisis del literal b) del artículo 7, el Titular señala: (...) *En relación con la restricción a la conectividad y los aumentos en los tiempos de desplazamiento, se puede aseverar de acuerdo con el porcentaje de flujo que aporta el Proyecto producto de la fase de operación no se considera significativo en relación al total del flujo vehicular que circula por la principal vía de acceso, por tanto, el flujo vehicular producto de la operación de la Planta no se alterará de manera significativa.* No obstante, al mismo tiempo indica: *En lo que podría afectar el proyecto, es en el tiempo que se transcurre para que los residentes del AI hagan uso de los equipamientos de Salud y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

Educación debido a la congestión vehicular que se produce en el principal acceso al Área de Influencia, correspondiente a “Camino El Tepual”, producto de los distintos motivos de circulación que utilizan dicha vía (hacia las viviendas, aeropuerto, sectores productivos) principalmente (...). En virtud de lo anterior, y con el objetivo de fundar adecuadamente su aseveración se indica al Titular que, en el análisis debe considerar los criterios establecidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), por lo que deberá ampliar la información proporcionada respecto a rutas, medios de transporte y flujos de desplazamiento de la población aledaña al proyecto, en particular de aquellas rutas que serán usadas por el proyecto (Avenida Uno Oriente, camino El Tepual, calle Circunvalación y Ruta 5), incorporando antecedentes sobre:

- Descripción de los sistemas de movilidad local (vehicular, peatonal, bicicletas, otros).
- Jerarquía de la red vial (carácter, estándar).
- Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde) y temporada (temporada de verano- temporada normal) (urbano /rural).
- Formas/tipos de transporte (público/privado).
- Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).

En virtud de lo anterior, se solicita al titular realizar nuevamente el análisis y con ello justificar adecuadamente los literales literal b) y c) del artículo 7 del RSEIA.

3. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable

3.1.- En atención a lo dispuesto en el artículo 1° del D.S. (MINSAL) N°144/61, se solicita explicitar las medidas que considera para abatir la emanación de olor a la atmósfera proveniente del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos que se propone. De igual manera, deberán indicarse la forma en que dará cumplimiento a dicha disposición respecto al control de material particulado y gases contaminantes, toda vez que señala que las emisiones generadas durante las distintas fases del Proyecto estarán debidamente controladas, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 5, pero dicho anexo no menciona medidas de control o abatimiento.

3.2.- Se informa al Titular que la Resolución Exenta N°1.139/2013 fue derogada por la Resolución Exenta N°144/2020, mediante la cual se “Aprueba Norma Básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, por lo que se deberá actualizar la normativa mencionada. Por su parte, deberá incorporar como forma de cumplimiento la realización de las declaraciones anuales en el SINADER (según el Artículo N° 25 del D.S. (MMA) N°1/2013) y las respectivas declaraciones al mismo sistema de manera mensual, según lo indica el Artículo N° 9 de la Resolución Exenta N°144/2020.

3.3.- Se aclara al Titular que las disposiciones de carácter ambiental del DS. N°594/1999 corresponden únicamente a los artículos 16,17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 de dicho decreto. Por lo tanto, deberá corregir lo señalado en la DIA, indicando claramente la forma en que el proyecto cumple con lo dispuesto en cada uno los artículos antes mencionados.

3.4.- El Titular deberá acreditar el cumplimiento del D.S. (MOP) N° 609/1998, Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, para la descarga prevista desde el nuevo sistema de tratamiento de riles. Para lo anterior, deberá estimarse y compararse la calidad final del residuo líquido con los límites máximos permitidos para la descarga de efluentes a redes de alcantarillado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

que cuenten con plantas de tratamiento de aguas servidas (Tabla N°4). Si las concentraciones estimadas de los parámetros contaminantes DBO₅, fósforo, nitrógeno amoniacal y sólidos suspendidos totales, es superior a los valores máximos permitidos en la Tabla N°4 del citado decreto, deberá acreditarse la excedencia convenida con ESSAL (certificado de factibilidad), respecto de la nueva descarga, sin perjuicio de la posterior suscripción del convenio.

3.5.- Respecto a la generación de residuos, se solicita al Titular aplicar el principio d) jerarquía en el manejo de residuos, indicado en la Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el que señala que considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, dejando como última alternativa su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes.

3.6.- El Titular deberá incorporar como normativa ambiental aplicable el D.S. (MINVU) N° 47/92, Ordenanza general de urbanismo y construcciones, señalando las disposiciones aplicables y su forma de cumplimiento.

3.7.- Se solicita incorporar y referirse a la forma de cumplimiento del D.S. (MINTRATEL) N° 298/94, Reglamento de transporte de carga peligrosa por calles y caminos.

3.8.- El Titular deberá incorporar y referirse a la forma de cumplimiento del D.S. (MINECON) N° 160/08, Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos

3.9.- El Titular deberá complementar los contenidos técnicos y formales para acreditar los requisitos para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial del artículo 139 del RSEIA, incorporando lo siguiente:

- Diagrama de flujo del sistema de tratamiento, en el que se visualicen los puntos de generación, recolección, tratamiento y eliminación de los residuos líquidos. Además, el diagrama deberá indicar los caudales y la concentración de contaminantes característicos que entran y salen de cada unidad que conforma el sistema.
- Memoria de cálculo de la planta de tratamiento
- Plano de detalle de la planta de tratamiento con coordenadas de ubicación (UTM, Datum WGS-84) y las unidades que lo conforman, así como también un plano de elevación.
- Descripción de la línea de lodos y nivel de tratamiento alcanzado.

3.9.- Respecto a los antecedentes del permiso ambiental sectorial del artículo 140, se deberá acompañar la descripción de las características constructivas del o los sitios de almacenamiento de residuos, incluyendo estructura de soporte, cierre perimetral y piso, según corresponda.

3.10.- Con relación a los antecedentes para la calificación industrial, se deberá incorporar:

- La memoria técnica de características de construcción y ampliación del proyecto, ya que el Anexo 2 de la DIA sólo contine los planos de planta.
- El anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química, incorporando las derivadas de la construcción de las obras de ampliación y la operación nuevo sistema de tratamiento de riles.
- Se deberá incorporar la clasificación de peligrosidad de las sustancias listadas en la tabla 5.4-1 de la DIA. Además, se deberá incorporar entre las sustancias químicas a manejar, el amoníaco.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>

- Se deberá presentar detalladamente las medidas de control de riesgo a la comunidad, para cada uno de los factores enunciados (emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones y olor), dado que los respectivos informes no se refieren expresamente a ello.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/CVC

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156921954>